



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226730409951

Fecha: 03-08-2022

20226730409951

Bogotá, D.C.

(673)

Señor

JORGE ANIBAL NIÑO PEÑA

Dirección: Calle 12 F # 2 - 84

Ciudad

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION
El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 04 AGO 2022 Hasta: 10 AGO 2022

Firma Funcionario

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado No. 20226710029092

Respetado señor Niño, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, en el que denuncia: "(...) la situación de inseguridad presentada en la calle 12F con carrera 2. Evidenciando las siguientes situaciones:

- Robo de contadores. 1. CII 12f 2 – 87 Viernes 8 de julio.

2. CII 12f 2 - 62 Lunes 11 de julio.

3. CII 12f 2 – 97 Lunes 11 de Julio.

- Intento de Hurto a residencias.

- Robo de cable de internet, cables de energía y demás (...)” me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En relación con el hurto a las residencias del sector de la calle 12 f con carrera 2, me permito informarle que esta petición fue trasladada a la Estación de Policía No. 17 de La Candelaria, por medio del radicado No. 20226730409941, toda vez que corresponde a un asunto de su competencia de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

“(...) Artículo 10. Deberes de las autoridades de Policía. Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...) 2. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia (...).

No obstante, la Alcaldía Local de La Candelaria adelantará acciones coordinadas con la Policía Nacional en el sector identificado como la calle 12 F con carrera 2, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad en el sector.



Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que establece: "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Cordialmente,



ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: José María Conde Arévalo – Referente de Seguridad



Fecha: Agosto 03/2022
 Yo Jose Luis Rincon
 identificado con cédula de ciudadanía número 1026283437 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Candelaria, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20226730409951</u>	<u>Alcaldia Candelaria</u>	<u>Jorge niño</u>	<u>Centro</u>
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado	<u>No reciben el documento alegando que no están autorizados para firmar, se llama al señor y no se encuentra en el domicilio.</u>		
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>Agosto 03 2022.</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Jose Luis Rincon</u>
Firma	<u>[Firma]</u>
No. de identificación	<u>1026283437.</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 04 AGO 2022, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 10 AGO 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

scotland
input

input

input

input

input

input

input

input



